



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 127/2026

Objeto: Solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Orden por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica propia".

Solicitante: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Ponencia: Dorado Picón, Antonio; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **12 de febrero de 2026**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 28 de enero de 2026 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente "por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica propia".

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 25.1 de la Ley 2/2024, de 19 de junio del Consejo Consultivo de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/02/2026
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 28.1, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El artículo 26 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establece el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, determina que estará integrado por "el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las comisiones estadísticas y cartográficas, así como las unidades estadísticas y cartográficas de las diferentes consejerías de la Junta de Andalucía, y, en su caso, de los organismos autónomos y demás entidades públicas a ellas adscritos, y los puntos de información estadístico-cartográficos de Andalucía". En cumplimiento del mandato contenido en el apartado d) de la disposición adicional segunda incorporada a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, por la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, por el que se dispone que las comisiones estadísticas y cartográficas de las consejerías asumirán, además de las funciones atribuidas por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, a las comisiones estadísticas, las asignadas a las unidades cartográficas por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, centro directivo proponente, a los efectos de continuar su tramitación, eleva a la Secretaría General Técnica el borrador inicial del Proyecto de Orden (de 5 de marzo de 2025), acompañado de la documentación correspondiente (págs. 6-12).

2.- El 28 de abril de 2025, una vez analizado el citado borrador y la documentación adjunta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	PÁG. 2/8	



Técnica de la Consejería consultante emite informe de validación sobre la Disposición proyectada (págs. 13-20).

3.- Una vez estudiada la citada propuesta, el 15 de mayo de 2025, la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, autoriza el inicio de la tramitación del expediente para la elaboración del "Proyecto de Orden por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública" (pág. 21).

4.- De conformidad con el precitado informe de validación, el órgano directivo proponente, redacta nuevo borrador adaptado (primer borrador, de 13 de mayo de 2025, págs. 22-29) y Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada -MAIN- (de 21 de mayo de 2025, págs. 30-45), todo lo cual remite junto el resto del expediente a los siguientes órganos para la emisión de su preceptivo informe: Dirección General de Presupuestos; Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Delegado de Protección de Datos.

5.- A continuación, y en respuesta de lo solicitado, consta la emisión de informe de los siguientes órganos (págs. 46-58): Dirección General de Presupuestos (informe IEF_PR_CON_00059_2025, de 3 de junio de 2025); Secretaría General para la Administración Pública (de 4 de junio de 2025); Delegado de Protección de Datos de la Consejería consultante (de 11 de junio de 2025); Unidad de Igualdad de Género (de 17 de julio de 2025); Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (de 1 de agosto de 2025).

6.- El 22 de agosto de 2025, se remite el expediente al Instituto Andaluz de la Mujer, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, emita su informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden (pág. 59).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	



7.- Seguidamente, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático redacta nuevo borrador adaptado (segundo borrador, fechado de 15 de septiembre de 2025) así como valoración de las diferentes propuestas y observaciones contenidas en los precitados informes, que remite para su preceptivo informe a la Secretaría General Técnica (págs. 60-72).

8.- El 24 de octubre de 2025, conforme a lo solicitado, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, a los efectos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe de legalidad relativo al Proyecto de Orden en tramitación (págs. 73-78).

9.- Una vez analizado el precitado informe, el centro directivo proponente realiza su valoración, tras lo cual redacta nuevo texto adaptado (tercer borrador, fechado de 10 de noviembre de 2025, págs. 79-86). Además, y conforme a las observaciones formuladas por la Secretaría General Técnica, emite MAIN adaptada (en sendas versiones, datadas ambas de 20 de noviembre de 2025, págs. 87-130).

10.- Remitido el citado borrador junto con el resto de documentación del expediente con enlace para descarga en consigna, el 9 de enero de 2026, la Asesoría Jurídica adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente informa favorablemente el texto (Informe AJ- CSMAEA 174/2025, págs.131-136).

11.- Recibido el precitado informe de la Asesoría Jurídica, el 15 de enero de 2026, el órgano directivo realiza su valoración, redactando el texto definitivo adaptado (cuarto borrador, págs. 137-144) junto con la versión definitiva de la MAIN (fecha de 21 de enero de 2026, MAIN 4, págs. 145-169).

El Proyecto de Orden sometido a dictamen consta de preámbulo, siete artículos y una disposición final, relativa a la entrada en vigor.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/02/2026	
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente "por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica propia".

La Disposición proyectada, como establece su artículo 1, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica como órgano colegiado de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería y de las entidades instrumentales adscritas a la misma, así como la composición de su Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería, como órgano encargado de la coordinación técnica de la ejecución de sus actividades estadísticas y cartográficas.

Dado el contenido del Proyecto remitido, el fundamento competencial radica en el título previsto en el artículo 76.3, inciso primero, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, conforme al cual "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio".

Por otro lado, el texto proyectado es desarrollo de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto de sus artículos 34.2 y 35.1 *in fine*, por lo que se refiere al ámbito de la Consejería consultante y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública, preceptos que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

precisamente contemplan la determinación mediante Orden de cada Consejería, de la composición de cada Comisión y de cada unidad estadística, respectivamente.

En otro orden de consideraciones, finalmente, la titular de la Consejería está legitimada para dictar la Orden cuyo Proyecto se somete a dictamen (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía).

II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la aprobación de este Proyecto de Orden, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

En efecto, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

III

En relación con el contenido del Proyecto de Orden, se formula la siguiente observación:

Única.- Artículo 2.5. Este precepto prevé que la persona titular de la Secretaría será sustituida por una persona funcionaria designada por la Presidencia entre las vocalías, preferentemente con la misma cualificación y nivel que la persona titular.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Pero el artículo 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro de la regulación de los órganos colegiados, establece que "La designación de la persona titular de la Secretaría será determinada en la norma de creación o de funcionamiento del órgano colegiado, la cual establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular".

Por tanto, el precepto proyectado debe acomodarse al precepto legal y para ello debe eliminarse la palabra "preferentemente".

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Orden cuyo Proyecto se dictamina **(FJ I)**.

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan aplicables. **(FJ II)**.

III.- En relación con el contenido del Proyecto de Orden **(FJ III) y por las razones que se indican**, debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa: **Artículo 2.5 (Observación III.Única)**.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	PÁG. 8/8	